DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 09/2022. -

Asunción, 04 de febrero de 2022.-

Expediente MEU Nº:	**36.389/2.021.-**
Recurrente:	**CONSORCIO C.M.R.-**
Referencia:	LLAMADO MOPC Nº 30/2.019 - CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 246/2.020 – LPI – "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS PARA COMUNIDADES INTERMEDIAS DE LA REGIÓN ORIENTAL – CIUDAD DE AREGUA" - ID N° 369.498.-
Tema:	**Convenio Modificatorio N° 2.-**

1- INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-*

2- OBJETIVO

Determinar si los pedidos de **Convenios Modificatorios**, se ajustan a los requerimientos exigidos en la **Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"**.-

3- MARCO LEGAL.

- **CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 2589/BL-PR** y el **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DE NVERSIÓN FECASAL N° GRT/WS-12928-PR. Sepa: 2589/BL-PR-235-LPI-O**– "PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE PARA EL CHACO Y CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PARAGUAY".-
- **PBC DEL LLAMADO MOPC Nº 30/2.019,** LPI – "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS PARA COMUNIDADES INTERMEDIAS DE LA REGIÓN ORIENTAL – CIUDAD DE AREGUA" - ID N° 369.498.-
- **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 246/2.020.-**

4- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el **Exp. MEU Nº 34.183/2.021**, remitidos a esta dependencia por el **Memorándum UOC N° 2741/2.021.** En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del equipo Auditor, por lo tanto, el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir, o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

5- ANTECEDENTES.

- **Memorándum UOC Nº 203/2.022**, de fecha 02/02/2.022, por el cual la **Unidad Operativa de Contratación**, remite el pedido de **Convenio Modificatorio Nº 2**, al **Contrato S.G. Ministro Nº 246/2.020**, en el marco del llamado de referencia.-
- **BORRADOR DE RESOLUCIÓN,** con la firma del Coordinador de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas – CAPSOH – MOPC, sin el V° B° del Viceministerio de Obras Publicas y Comunicaciones – Folios (253 al 255).-
- **BORRADOR DE CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 y ANEXOS,** con la firma del Coordinador de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas – CAPSOH – MOPC - Folios (246 al 252).-
- **Memorándum MIL N° 01/2.022**, de fecha 06/01/2.022.-

Ing. ARNALDO R. INSFRÁN A.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 09/2022. -

- **Memorándum CAPSOH N° 2.290/2.021**, de la **Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (CAPSOH)**, de fecha 16/12/2.021, por la cual remite los antecedentes de propuesta de **Convenio Modificatorio N° 2**, al **Contrato S.G. Ministro N° 246/2.020,** del **CONSORCIO C.M.R.**-
- **Memorándum L4785 UCP - CG N°..../2.022**, de fecha 13/12/2.021.-
- **Memorándum MIL N° 135/2.021**, de fecha 13/12/2.021.-
- **Nota BID – CPR/C/2021/2897**- El Banco otorga la **No Objeción**, al Convenio Modificatorio N° 2, del contrato antes mencionado, de fecha 06/12/2.021, Folio (224 y 225).-
- **Nota GVMOP N° 361/2021,** de fecha 24/11/2.021, por la cual solicita la la **No Objeción** del BID, a la propuesta de **Convenio Modificatorio N° 2**, al **Contrato S.G. Ministro N° 246/2.020.-**
- **Memorándum CAPSOH N° 2290/2.021**, de la **Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (CAPSOH)**, de fecha 18/12/2.021, por la cual se solicita la la **No Objeción del BID** y se remite los antecedentes de propuesta de **Convenio Modificatorio N° 2**, al **Contrato S.G. Ministro N° 246/2.020,** del **CONSORCIO C.M.R.**-
- **Nota N° 47/2021, del CONSORCIO C.M.R.,** de fecha 03/09/2.021, por la cual solicita la aprobación de la Prorroga en la Ejecución de la Obra por eventos compensables de lluvias y excesos de humedad en la localidad de TOBATÍ, CAACUPÉ, HORQUETA y SAN JUAN.-
- **INFORME TÉCNICO DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRA-MOPC –** por Memorándum USB N° 05/2.021, de fecha 20/09/2.021, Folios (192 al 194).-
- **Nota N° 26/2021, del CONSORCIO C.M.R.,** de fecha 12/03/2.021.-
- **Nota N° 27/2021, del CONSORCIO C.M.R.,** de fecha 17/03/2.021.-
- **Nota N° 28/2021, del CONSORCIO C.M.R.,** de fecha 06/04/2.021.-
- **INFORME TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA-MOPC –** por Memorándum USB N° 60/2.021, de fecha 21/09/2.021, Folios (172 al 174).-
- **Nota N° 19/2021, del CONSORCIO C.M.R.,** de fecha 09/02/2.021.-
- **Nota N° 34/2021, del CONSORCIO C.M.R.,** de fecha 06/05/2.021.-
- **Nota N° 39/2021, del CONSORCIO C.M.R.,** de fecha 07/07/2.021.-
- **Nota N° 42/2021, del CONSORCIO C.M.R.,** de fecha 06/07/2.021.-
- **Nota N° 46/2021, del CONSORCIO C.M.R.,** de fecha 03/09/2.021.-
- **Nota N° 48/2021, del CONSORCIO C.M.R.,** de fecha 16/09/2.021.-

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO

- **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION**, Lincy Lucena Vera.-
- **COORDINACION DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRAULICAS**, Econ. Alberto Sánchez Aquino.-
- **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS – PROGRAMA SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE PARA EL CHACO Y CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGIÓN ORIENTAL,** Ing. Gisela Aveiro.-
- **FISCALES DE OBRA – MOPC,** Ing. Saúl Machuca, Ing. Carlos Segovia, Ing. Mariana Kallus y el Ing. José Zapattini.-
- **SUPERVISOR DE OBRAS,** Ing. Lorena Marengo Irala-
- **REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO C.M.R.**, Ing. Cesar Miranda González.-

7- CONSIDERACIONES.

El CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, PRESENTA UNA DISMINUCIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO.-

El **Convenio Modificatorio N° 2**, presenta una disminución en el monto del Contrato, en **GS. 1.843.672.974 (Gs. Mil, ochocientos cuarenta y tres millones, seiscientos setenta y dos mil, setecientos noventa y cuatro) IVA incluido**, cuya disminución asciende a un 18,89% del monto del contrato, siendo el nuevo monto de Gs. 7.917.567.206 (Gs. Siete mil, novecientos diecisiete millones, quinientos sesenta y siete mil, doscientos seis) **IVA incluido.-**

Detalle de ampliaciones del Contrato S.G. Ministro Nº 246/2.020:

N°	Descripción	Monto Total Gs. IVA incluidoGs.	% Incremento en relación al Monto Contractual.
1	CONTRATO ORIGINAL	9.761.240.000	100,00%
	CM N° 1	0	0,00%
2	CM N° 2	-1.843.672.794	-18,89%
CONTRATO ORIGINAL + CM N° 1 + CM N° 2		7.917.567.206	81,11%

LIC. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoria Técnica - DAI
M.O.P.C.

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 09/2022. -

El CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, PRESENTA MODIFICACIÓN EN EL PLAZO DEL CONTRATO.-

El **Convenio Modificatorio N° 2**,modifica el plazo contractual vigente, se amplía el plazo de ejecución del contrato en 370 (trescientos setenta)días calendario, siendo la fecha de culminación de los trabajos el 07 de diciembre de 2021, a fin de compensar los días no trabajados a raíz de las inclemencias climáticas en sitio de obra.-

El **Convenio Modificatorio N° 2**, modifica las cantidades de Unidades Sanitarias Básicas a ser construidas en la ciudad de Tobatí, de 650 (seiscientos cincuenta) USB se disminuye a 260 (doscientos sesenta) USB.-

Se modifica el ANEXO I del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado N° 30/2019 – Numeral 15 Pago de Certificados (i) Pago de Certificado según solicitudes de pago, aprobados por el fiscal de la obra. Para este efecto la FISCALIZACIÓN determinará la cantidad de ítems realizados según planilla de cantidades establecida en el PBC y se certificará por etapa terminada (etapa 1, 2 y 3 – ver planilla de cantidades Anexo 2 del Convenio Modificatorio N° 2).-

EL **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, a través de la **Nota BID – CPR/C/2021/2897**- El Banco otorga la **No Objeción**, al Convenio Modificatorio N° 2**,** de fecha 06/12/2.021, Folio (224 y 225).-

Empresa	Monto del Convenio Modificatorio N° 1(*)	Monto del Convenio Modificatorio N° 2(*)	Variación en Gs.(*)	Nuevo Plazo de Ejecución (**)	Nuevo Plazo de Vigencia (**)
Consorcio C.M.R (Confortec S.R. - RG Maquinas y Servicios S.A. - Ing. Mario Ibarrola)	Gs. 9.761.240.000	Gs. 7.917.567.206	Gs. 1.843.672.794 (19%)	370 días hasta el 07/12/2021	432 días hasta el 07/02/2022

V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS: no se observa el **V° B°** del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 2 (folio 253 al 255) de la obra en cuestión.-

EL LLAMADO MOPC N° 30/2019, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

El **Art. 62 de la Ley 2051/2003" DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",** establece: " *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente....*"

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/03, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: *"...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios..."*

En este sentido, se verifica en las letras del **Convenio de Préstamo** aprobado por **Ley N° 4785/2.012**, en el **Capítulo VI, (b)** dice: **"Ejecución del Proyecto - *Toda Modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes o servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco", por tanto se concluye que la Ley 2051/2.003 no se constituye en el marco legal supletoria del proceso en cuestión.-***

8. CONCLUSIÓN

En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoria Interna, debido a que la Ley N° 2051/2.003, no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.-

La misma está sujeta al **Contrato de Préstamo BID N° 2589/BL-PR** y el **Convenio de Financiamiento No Reembolsable GTR/WS-12.928-PR**, Programa de Saneamiento y Agua Potable para el Chaco y Ciudades Intermedias de la Región Oriental del Paraguay.-

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 2** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación.-

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoria Técnica - DA
M.O.P.C.

269 (doscientos sesenta y nueve

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 09/2022. -

9. CONSIDERACIÓN FINAL

Se solicita a la dependencia responsable que una vez aprobado el **Convenio Modificatorio N° 2** de referencia, remitir una copia del mismo a la **Dirección de Auditoría Interna**, a fin de cerrar el circuito administrativo.-

La documentación adjunta al presente expediente contiene **268 (doscientos sesenta y ocho)** hojas foliadas.-

Es nuestro informe.-

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para los trámites que hubiere lugar.-

LIC. ARNALDO R. INSFRÁN A., Jefe
Departamento de Auditoría Técnica

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN: Con el Informe que antecede.-

LIC. DANY MARTA LÓPEZ, Directora
Dirección de Auditoría Interna